

ORD. 2021-241

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Junio 15 de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria instaurada por **CARMEN GUTIERREZ ALVAREZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.** , correspondió por reparto virtual efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno con 82 folios y anexos , correspndiendole el No. De radicación 110013105029**20210024100**. Sírvese proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., junio diecisiete (17) fe dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la doctora LEYDI JOHANA ALFONSO TORRES representante legal de la Sociedad Juridica Lbaoral y Seguridad Social SAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.403.117 y portadora de la TP No. 309.283 del C.S.J., como apoderada de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por reunir los requisitos de ley de conformidad con el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., se admite la demanda Ordinaria Laboral de primera instancia promovida por **CARMEN GUTIERREZ ALVAREZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por el señor Juan Manuel Villa Lora y/o quien haga sus vecesy **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.** representada legalmente por el señor Vicente Enrique Noero Arango y/o quien haga sus veces -.

De la anterior decisión, **NOTIFÍQUESE** a la entidad demandada representada legalmente por Juan Manuel Villa Lora o por quien haga sus veces, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para que la conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia del presente proveído.

Se advierte a la demandada que la contestación debe reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar las documentales que se encuentren en su poder, so pena de aplicar las sanciones que contempla la norma procesal.

Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 610 y 611 de la Ley 1564 de 2012.

Así mismo, se ordena oficiar a las entidades demandadas para que alleguen el expediente administrativo del causante señor Pascual Caceres Miranda identificado con la C.C. No. 130.213.

Por secretaria envíese a las demandadas copia del presente proveído (inciso 5 del art. 6 del decreto 806-2020, teniendo en cuenta que la parte actora allego constancia de envío de la demanda a los demandados-.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy JUNIO 18 DE 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 102**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria